



OPINIÓN CONSULTIVA N° 12

En la ciudad de Asunción, siendo el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, reunido el Consejo Consultivo de Ética Judicial en sesión plenaria, con la presencia de los siguientes miembros: Luis Fernando Sosa Centurión (Presidente), Oscar Llanes (Vicepresidente Primero), Rodolfo Gill Paleari y Luis Mauricio Domínguez (Miembros), ha dictado la siguiente opinión consultiva:

OPINIÓN CONSULTIVA N° 12. De oficio. Dictada de conformidad con el art. 40, numeral 2, del Código de Ética Judicial.

¿Son funcionarios públicos los Miembros de los Organismos éticos del Poder Judicial? Ley N° 7445/25

Situación de los integrantes de los órganos éticos ante la entrada en vigencia de la Ley N° 7445/25 “De función pública y servicio civil”

La nueva normativa que viene a reemplazar a la anterior Ley 1626/00 “De la función pública” incorpora dos perspectivas distintas en la normativización que, si bien ayudan a discernir mejor el alcance de las nuevas reglas sobre todo el espectro de la fuerza laboral del Estado, *no contempla la incorporación de órganos Ad Hoc como correspondientes a los órganos éticos (OOEE)*

El artículo 9º. Definiciones, identifica los conceptos que eventualmente se aproximarían, aunque ninguno con entidad suficiente para ser aplicable a los integrantes del Tribunal de Ética Judicial, Consejo Consultivo y Tribunal de Ética para Funcionarios.

El mismo expresa: A los efectos de la presente ley, se entiende por:

j) Empleado público: es la persona que, en virtud de un contrato de empleo público y por tiempo determinado, se obliga a prestar un servicio determinado a una institución pública, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, mediante el pago de una remuneración.

Este apartado es inaplicable a los miembros del OOEE, ya que se encuentra destinado a regular las relaciones entre las instituciones y los denominados “contratados”, figura inexistente en la designación de los miembros de los OOEE quienes son designados por resolución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y no se rigen por las normas contractuales previstas para tal efecto en el Código Civil.

*Abog. Gabriela Gill Río,
Directora de Ética Judicial
Oficina de Ética Judicial*
cabe agregar que la actuación de los integrantes, no se encuentra subordinada de manera alguna, a la dirección de ningún superior jerárquico, para tomar sus decisiones.

LUIS FERNANDO SOSA CENTURION
PRESIDENTE
CONSEJO CONSULTIVO

LUIS MAURICIO DOMINGUEZ
MEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO
OSCAR LLANES
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CONSEJO CONSULTIVO

RODOLFO GILL PALEARI
MIEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO ÉTICA

Organismos Éticos, en referencia al Tribunal de Magistrados, el Tribunal de Funcionarios y el Consejo Consultivo (OOEE)



k) Funcionario público: es la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar, de manera permanente o transitoria, un cargo donde desarrolla tareas inherentes a la función de la institución pública en la que presa sus servicios, de conformidad con las leyes especiales que regulan las distintas carreras de la función pública y sus normas reglamentarias.

Este apartado tampoco resulta aplicable a los integrantes de los OOEE debido a que si bien son designados por un acto administrativo producto de la decisión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, sus tareas no son inherentes a la función jurisdiccional, sino complementarias en todo caso, aunque siempre en una actuación paralela a la misional de justicia equitativa.

Debe agregarse que tampoco sus servicios se encuadran a ley regulatoria de la carrera judicial, debido a que esta no existe aún y que, finalmente, no existe ocupación de cargo funcional como se explicitará más adelante.

q) Puesto: es el área de trabajo dentro de la carrera civil en la estructura organizativa de la institución pública en la que el funcionario público desempeña funciones y responsabilidades específicas, en línea con un cargo y categoría establecidos en los instrumentos normativos, reglamentarios y directivos de organización del trabajo o servicio.

Tampoco les resulta aplicable ya que conforme lo señala textualmente la norma, se limita a los de la carrera civil, sobre la que el mismo artículo establece “d) Carrera del servicio civil: es el conjunto orgánico y sistemático de grupos ocupacionales, niveles, y grados jerárquicos categorizados organizados funcionalmente y agrupados en forma homogénea que proporciona igualdad de oportunidades a todos los funcionarios de carrera, estableciendo condiciones de carácter general que garantizan su desarrollo y progresión dentro del organismo y entidad del Estado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente ley y su reglamentación” *el cual se nutre de los funcionarios de carrera, no siendo la situación de los integrantes de los OOEE.*

Hay que recordar que el puesto, guarda igualmente estrecha relación con el cargo, del cual carecen los integrantes de los OOEE

r) Servidores públicos: denominación genérica que comprende al conjunto de personas que, en forma permanente o temporal, sea como funcionarios públicos, o de otro modo, prestan servicios personales a las instituciones públicas en una relación de dependencia y jerarquía, o que ocupan cargos de conducción política, aunque carezcan de superior jerárquico.

Abog. Gabriela Gálvez
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

LUIS FERNANDO SOSA CENTURION
PRESIDENTE
CONSEJO CONSULTIVO

LUIS MAURICIO DOMINGUEZ
MIEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO
OSCAR Llanes
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CONSEJO CONSULTIVO

RODRIGO VILLEALEARI
MIEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO
CONSEJO CONSULTIVO DE ÉTICA JUDICIAL



Organismos Éticos, en referencia al Tribunal de Magistrados, el Tribunal de Funcionarios y el Consejo Consultivo (OOEE)



A la misma conclusión se llega, en cuanto a la inaplicabilidad, debido al condicionamiento de la existencia de un cargo.

Finalmente, el literal “B”, en concordancia con el “E” resultan determinantes, para apreciar el alcance de la norma, diciendo: “b) Cargo: posición asignada dentro de la estructura organizativa de las instituciones públicas, que tiene como objeto el ejercicio de la función pública o el poder público, dentro de los objetivos misionales de la institución pública donde se inserta. *Es aprobado con la denominación y remuneración prevista en el Presupuesto General de la Nación*, así como en el de las municipalidades, correspondiente al anexo del personal de cada institución pública.

Los cargos tendrán un orden jerárquico.

e) **Categoría:** es la identificación, mediante el código presupuestario, de cada cargo en el anexo del personal de cada institución pública. Para su determinación se considerará el orden jerárquico del cargo”

Como se ve, la designación y ejercicio del CARGO implica indefectiblemente la incorporación de una asignación en el Presupuesto General de la Nación. Ante la ausencia de ella, el cargo deviene inexistente para la posición que ocupan los miembros de los OOEE y, por ende, los mismos no resultan equiparables a ninguna de las definiciones establecidas en la norma regente. Por ello es dable concluir que los integrantes del Tribunal de Ética Judicial, Consejo Consultivo y Tribunal de Ética para Funcionarios, al no regirse por ninguna de las disposiciones de la Ley N° 7445/25, no pueden ser identificados como funcionarios públicos ni integrantes de la carrera del Servicio Civil. Permaneciendo como representantes de la sociedad en organismos ad hoc del Poder Judicial.

Abog. Gabriela Gill Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

LUIS FERNANDO SOSA CENTURION
PRESIDENTE
CONSEJO CONSULTIVO

LUIS MAURICIO DOMINGUEZ
MIEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO

OSCAR LLANES
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CONSEJO CONSULTIVO

RODOLFO G.I.I. P. MARQUEZ
MIEMBRO
CONSEJO CONSULTIVO
CONSEJO CONSULTIVO DE ÉTICA JUDICIAL

